



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 021-2025-P-SBCH

Chiclayo, 25 de abril de 2025.

VISTO:

El Memorándum N° 000118-2025-SBCH/GG emitido por la Gerencia General, de fecha 22 de abril del 2025, Sesión de Directorio N° 0012 de fecha 15 de abril del 2025, Informe N° 0039-2025-CNA de Coordinadora CAR para Niñas y Adolescentes de fecha 03 de marzo del 2025, Informe N° 00071-2025-SBCH/SGDS de fecha 03 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°000155-2025-SBCH/GPDS de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social de fecha 11 de marzo del 2025, informe N° 104-2025-SBCH/GPP, de fecha 18 de marzo del 2025, Informe N° 133-2025-SBCH/SGPS, de la Sub Gerencia de Promoción Social de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° 185-2025-SBCH/GPDS de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° 111-2025-SBCH/GAJ de fecha 24 de marzo del 2025 de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 106-2025-SBCH/SGT de la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 27 de marzo del 2025, Informe Legal N° 00089-2025-SBCH/GAJ, de fecha 01 de abril del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 15 de abril del 2025, sobre Proyecto de Resolución de Modificaciones Presupuestarias.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO. - El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

TERCERO. - Que, con fecha 18 de mayo del 2023 se publicó la Ley 31743 que modifica los artículos 4º y 29º y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1411, establece en su artículo 4. Que el **Funcionamiento de Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado, control y contabilidad; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia: y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades**"

CUARTO. - Que el mencionado Decreto Legislativo 1411, establece en su artículo 10º que son funciones del Presidente del Directorio, literal f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales; y entre otras Velar por el cumplimiento de políticas y objetivos y metas de la institución a fin de atender las poblaciones vulnerables.

QUINTO. - Que, mediante Informe N°00039-2025-CNA de la Coordinadora del CAR para Niñas y Adolescentes Creciendo con Ilusión, de fecha 03 de marzo del 2025, concluye que es necesario contar con 01 psicóloga, 01 trabajadora social y madres cuidadoras, señalando que el compromiso de cada uno de estos profesionales contribuirán a brindar a las niñas y adolescentes la oportunidad de superar su pasado

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 021-2025-P-SBCH

y afrontar un futuro lleno de mejores posibilidades con el propósito de mejorar la atención y bienestar de las niñas y adolescentes e situación de vulnerabilidad garantizando su desarrollo integral y su preparación para la vida independiente. Recomendado se contrate el equipo multidisciplinario para el Centro de Atención Residencial Creciendo con Ilusión, y aprobar el cuadro de modificación de las necesidades para la incorporación del personal solicitado.

SEXTO. - Que, mediante Informe N° 00071-2025-SBCH/SGDS, de fecha 03 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, alcanza a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social el informe emitido por la Coordinadora del CAR Creciendo con Ilusión sobre la necesidad de incorporar el equipo multidisciplinario.

SETIMO. - Que a través del Informe N° 0155-2025-SBCH/GPDS, de fecha 11 de marzo del 2025, de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, alcanza propuesta remunerativa que sería del personal del Equipo Multidisciplinario, indicando la temporalidad requerida por 10 meses requiriendo S/.51,300.00 soles, y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 1297, para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y lo dispuesto en la Directiva N° 005-2021-MIMP, Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes.

OCTAVO. - Que a través del Memorándum N° 00067-2025-SBCH/GG de fecha 11 de marzo de 2025 de la Gerencia General, dispone que de conformidad con la directiva N°05-2021-MIMP , Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes y al Informe técnico debidamente sustentado por la Coordinadora del CAR "Creciendo con Ilusión" deberá otorgar disponibilidad presupuestal al respecto.

NOVENO. - Que, a través del Informe N°000101-2025-SBCH/GPP, de fecha 17 de marzo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre disponibilidad presupuestal , señala que no existen saldos disponibles para la contratación en la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, del equipo multidisciplinario requerido por la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, sin embargo existen saldos para la contratación a través de la Gerencia de Recursos Humanos siendo indispensable que se elaboren Documentos de Gestión par la cobertura de dichas plazas con la aprobación del Directorio

DECIMO. - Que, mediante Informe N ° 104-2025-SBCH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 18 de marzo del 2025, referente a la Contratación del equipo multidisciplinario, señalando que no se encuentra dicho requerimiento en el presupuesto institucional sin embargo atendiendo a lo dispuesto por la Gerencia General se propone la modificación presupuestal vía anulaciones y habilitaciones conforme al anexo que adjunta que servirá para la disponibilidad presupuestal del personal requerido.

DECIMO PRIMERO . - Que, a través del Informe N ° 133-2025-SBCH/SGPS, de la Sub Gerencia de Promoción Social, toma conocimiento respecto a la propuesta de Modificación Presupuestal vía Habilidades y Anulaciones, conforme al anexo 01, correspondiente a la meta 023, Programa 051, en el marco de la actividad Protección Social-apoyo al Niño y al Adolescente en Abandono según lo indica el expediente adjunto, solicita proceder conforme al criterio considerando la propuesta presentada con el objetivo de garantizar la atención integral a las niñas del CAR, Creciendo con Ilusión y su sustentación respectiva para la aprobación del Directorio de la SBCH.

DECIMO SEGUNDO. - Que, con Informe N ° 000185-2025-SBCH/GPDS, de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, de fecha 21 de marzo del 2025, solicita a la Gerencia General dar la probación a lo propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto toda vez que la Sub Gerencia de Promoción tiene conocimiento de lo planteado.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 021-2025-P-SBCH

DECIMO TERCERO. - Que, mediante Informe N°000111-2025-SBCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica se solicita a la Sub Gerencia de Tesorería si se encuentra sustentado la disponibilidad financiera para el presente año 2025 para atender el requerimiento del Centro de Acogida Básico para niñas y Adolescentes, "Creciendo con Ilusión" debiéndose tener en cuenta la Directiva N°005-22-EF/50.01.

DECIMO CUARTO. - Que, con Informe N°000106-2025-SBCH/SGT, de fecha 27 de marzo del 2025, señalando los ingresos por recaudación del Primer Trimestre así como las obligaciones pendientes,, señalando que no cuenta con disponibilidad financiera para la contratación de personal para el CAR de niñas Creciendo con Ilusión, indicando que conforme al art. 4º del Decreto Legislativo N° 1411 las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidades públicas por tanto no forma parte del Presupuesto Público y finanzas sus actividades con Recursos directamente recaudados, resultando necesario tener en consideración los previsto en el ítem 14.2 del artículo 14º del Decreto Legislativo 1411 Las Sociedades de Beneficencia destinan como máximo un 30% de sus recursos para gastos administrativos, correspondiendo el saldo a la implementación de actividades comerciales y de protección Social.

DÉCIMO QUINTO. - Que, a través del Informe N°000089-2025-SBCH/GAJ, de fecha 01 de abril del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1411 que precisa que Las Sociedades de Beneficencia destinan como máximo un 30 % de sus recursos para gastos administrativos, dependiendo de la clasificación aprobada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiendo el saldo a la implementación de actividades comerciales y actividades de protección social, opina que es procedente continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria considerando que es responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ,la aplicación de las normas vigentes conforme a la Ley 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 y sus modificaciones, concordantes con el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto y los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias a aplicar, debiéndose tener en cuenta que la Modificaciones Presupuestal a efectuarse no podrá ser mayor al Presupuesto Institucional modificado del Proyecto, debiendo elevarse al Directorio para su evaluación y aprobación de la Modificación y la Habilitación Presupuestal propuesta.

DECIMO SEXTO. - Que, a través del Memorándum N° 000118-2025-SBCH/GG de fecha 22 de abril del 2025, la Gerencia General comunica que en Sesión de Directorio N° 12 de fecha 15 de abril del 2025, se aprobó por unanimidad la Modificación Presupuestal vía Anulaciones y Habilitaciones , mediante fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por el importe de S/50,000.00 para la contratación del equipo multidisciplinario del CAR CRECIENDO CON ILUSION disponiendo se proyecte la resolución correspondiente., teniendo en cuenta el Informe N° 104-2025-GPP y Anexo.

Por estos fundamentos, y de conformidad, con lo dispuesto por el art.10º del Decreto Legislativo 1411 , modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020 y, estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 332-2024-MPCH/A de fecha de 22 de mayo 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-FORMALIZAR la Modificación Presupuestaria vía Anulaciones y Habilitaciones mediante la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por el importe de S/. 50,000.00 para la contratación del equipo multidisciplinario del CAR CRECIENDO CON ILUSION de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustente en las "Notas Modificación Presupuestaria emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

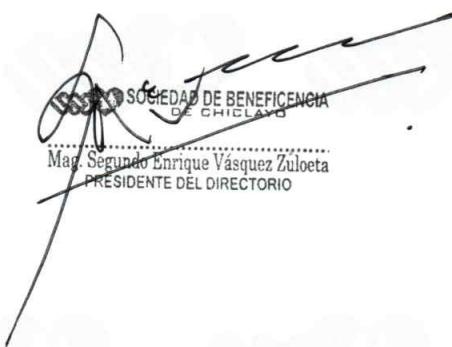
RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 021-2025-P-SBCH



ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR a través de la Gerencia General, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Negocios, Sub Gerencia de Servicios Funerarios y todas las áreas, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Mag. Segundo Enrique Vásquez Zuloeta
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO